2.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

a) Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas, se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc para que, previo acuerdo, establezca la

derrama del costo de las obras ejecutadas, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 166 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Por el Consejo de Urbanización Municipal.

ARTÍCULO 11.- En los casos de pago de contado de banquetas y pavimento con concreto hidráulico, se otorgará un descuento de hasta el 20% previamente autorizado por el Gerente del Consejo de Urbanización Municipal.

Se autoriza al Presidente del Consejo de Urbanización Municipal efectuar descuentos superiores a lo referido anteriormente, en casos plenamente justificados.

Los notarios, registradores y demás funcionarios administrativos y judiciales no deberán autorizar escrituras, ni inscribirán actos o contratos que impliquen transmisión, desmembración de dominio, constitución de servidumbres o garantías reales, en relación con inmuebles ubicados en el Municipio de Cuauhtémoc, si no se les comprueba mediante constancia expedida por el Consejo de Urbanización Municipal, en la que se acredite que el inmueble de que se trata está al corriente en los pagos de cuota de urbanización y equipamiento urbano, lo cual deberá hacerse constar en la escritura o en el instrumento legal respectivo.